



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Restitución 11001410375120180163900

El Despacho tiene en cuenta el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso efectuado a los demandados con resultado positivo (fls. 115 a 136).

Respecto a la notificación consagrada en el artículo 292 del C.G.P (fls. 141 a 165), no se acepta, ya que en la certificación emitida por la empresa de mensajería postal no reposa el número de apartamento donde deben ser notificados los demandados, así mismo, deberá adecuar el aviso judicial en tanto es confusa la expresión “*se advierte a la parte demandada que la notificación judicial se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de la notificación en la dirección electrónica*”, puesto que la misma se está haciendo de forma física. Adicionalmente deberá suprimir el término de los 5 días para comparecer al Despacho, en tanto se está ante la notificación por aviso judicial y puede generar confusión al demandado respecto al término en que se considera surtida la misma.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 118 de fecha 7 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA